



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-46-2023-00094-00.

Como quiera que la DEMANDA ACUMULADA reúne los requisitos del artículo 82 y 463 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo contiene las exigencias del artículo 422 *ibidem*, el juzgado de conformidad con el artículo 430 de la misma codificación dispone:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía en contra de CONSTRUCCIONES LAR Y CIA SAS y LUIS ALIRIO RODRÍGUEZ, para que en el término legal de cinco días le pague al BANCO DAVIVIENDA S.A.:

1. La suma de **\$21.968.729**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de julio de 2022.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de julio de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

3. La suma de **\$ 22.633.428**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de agosto de 2022.

4. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de agosto de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

5. La suma de **\$ 22.633.428**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de septiembre de 2022.

6.

7. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera,

liquidados desde el 26 de septiembre de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

8. La suma de **\$ 22.633.428**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de octubre de 2022.

9. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de octubre de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

10. La suma de **\$ 22.633.428**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de noviembre de 2022.

11. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de noviembre de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

12. La suma de **\$ 22.633.428**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de diciembre de 2022.

13. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de diciembre de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

14. La suma de **\$ 22.633.428**, correspondiente al saldo del canon vencido el día 25 de enero de 2023.

15. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de enero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

16. Por lo cánones que en lo sucesivo se sigan causando, hasta que se verifique el pago total de los mismos o se efectuó la restitución material a favor de mi representada, del bien objeto del contrato de Leasing.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma dispuesta en el artículo 463 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole

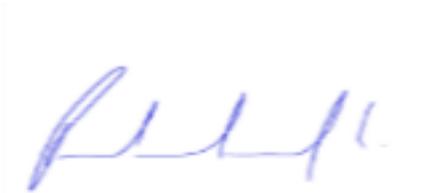
que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones o por estado (artículo 463 C.G.P.).

TERCERO: ORDENAR la suspensión del pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos contra deudor, para que se presenten a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (artículo 463 C.G.P.).

CUATRO: OFICIAR en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023

KJPS